

**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE  
DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE EL GRULLO.**

**CAPÍTULO UNO**

**Disposiciones Generales**

**Artículo 1.-** El reglamento presente establece normas generales y particulares que regulan el proceso de Evaluación del Aprendizaje para quienes se involucran en el mismo: los estudiantes, los profesores y las autoridades del Instituto Tecnológico Superior de El Grullo (ITSD El Grullo)

**Artículo 2.-** Con el objeto de interpretar y aplicar debidamente el presente Reglamento Interno de Evaluación del Aprendizaje del Instituto Tecnológico Superior de El Grullo, se estipulan las definiciones siguientes:

**I.- ALUMNO.-** Persona que recibe el servicio educativo, inscrita en El Instituto Tecnológico Superior de El Grullo.

**II.- EXAMEN.-** Es el proceso de evaluación didáctico mediante el cual se valoran los conocimientos que poseen los alumnos después de la enseñanza impartida, la habilidad para relacionar y aplicar las adquisiciones logradas y la adecuada exposición de las mismas; a la vez permite obtener información de cómo se desarrolla la actividad escolar con la finalidad de revisarla y orientarla permanentemente.

**III. EVALUACIÓN.-** Actividad sistemática y continua, integrada dentro del Proceso Educativo, que tiene por objeto proporcionar la máxima información para mejorar este proceso.

**IV. CALIFICACIÓN.-** Es el resultado cuantitativo de una evaluación que sirve para indicar el rendimiento escolar de los estudiantes.

**V.- CURSO NORMAL.** Se denomina curso normal, a la asignatura que el alumno curso por primera vez. En curso normal, los alumnos podrán acreditar las unidades de aprendizaje de los programas de estudio mediante las siguientes oportunidades de evaluación:

- Ordinaria
- Regularización
- Extraordinaria.

**VI. CURSO DE REPETICIÓN.-** Es la asignatura que el estudiante cursa por segunda ocasión cuando no la ha acreditado en curso normal o la primera evaluación global. En curso de repetición, los alumnos podrán acreditar las unidades de aprendizaje de los programas de estudio mediante las siguientes oportunidades de evaluación:

- Ordinaria
- Regularización

**Artículo 3.-** Son objetivos de la Evaluación del aprendizaje:

- I. Que el Instituto Tecnológico Superior de El Grullo y los profesores cuenten con elementos objetivos que demuestren la eficiencia y eficacia del proceso enseñanza – aprendizaje; asimismo, saber si los conocimientos generales y específicos de los programas y planes de estudio se han cumplido cabalmente.
- II. Que el personal docente disponga de elementos para lograr los objetivos de aprendizaje, a efecto de retroalimentar y orientar a los estudiantes hacia la superación del aprovechamiento escolar.
- III. Que la información que se obtenga se analice para apoyar la toma de decisiones, orientadas a elevar la calidad del proceso enseñanza – aprendizaje.
- IV. Que el personal docente, y el área Académica, valoren de manera objetiva los logros y deficiencias del desempeño docente.

**Artículo 4.-** Son autoridades que intervendrán en la elaboración, proceso y aplicación de las evaluaciones, de acuerdo con las atribuciones que les otorgue éste reglamento y el Manual de Procedimientos Académico-Administrativos de la Dirección General de Educación Superior Tecnológica.

- I. La Subdirección Académica
- II. Departamento de Servicios Escolares
- III. Los Profesores

**Artículo 5.-** Corresponde a la Subdirección Académica:

- I. La planeación del periodo escolar y, la programación de fechas para la aplicación de exámenes.

**Artículo 6.-** Corresponde a los profesores:

- I. Solicitar y recibir del área académica, el programa de la asignatura de acuerdo con los objetivos generales y específicos del programa respectivo.
- II. Planear y Organizar la impartición y evaluación de la asignatura de acuerdo con los objetivos generales y específicos del programa respectivo.
- III. Dar a conocer a los alumnos al inicio del curso el programa e instrumentos de evaluación, para que los conozcan y coparticipen en la consecución de los objetivos generales y específicos.
- IV. Elaborar, aplicar y calificar las evaluaciones que en sus respectivas funciones les corresponde.
- V. Comunicar al estudiante los resultados de las evaluaciones parciales y final, a más tardar en los tres días siguientes a su aplicación.
- VI. Al término del curso asentar en el acta definitiva la calificación numérica cuando el estudiante aprueba el curso, de lo contrario, la registrará como no acreditada (NA).

- VII. Remitir en los términos y plazos señalados por el ITSD EL GRULLO los resultados de las evaluaciones practicadas, cuidando las formalidades que en cada paso se establezcan.
- VIII. Hacer del conocimiento del alumno y del ITSD EL GRULLO cualquier irregularidad que se presente antes, durante o después del proceso evaluatorio, que se sea causa suficiente para suspender la evaluación o anular la calificación.
- IX. Excluirse del proceso evaluatorio cuando no pueda obrar imparcialmente en la evaluación de algún alumno o examinado.

**Artículo 7.-** Corresponde al Departamento de Servicios Escolares:

- I. Establecer conjuntamente con la Subdirección Académica los periodos para llevar a cabo los exámenes.
- II. Elaborar las actas de calificaciones para la evaluación ordinaria, extraordinaria, global y especial.
- III. Autorizar conjuntamente con el área académica la aplicación de exámenes globales y especiales.
- IV. Elaborar el promedio académico de cada alumno y dárselo a conocer semestralmente.
- V. Elaborar y entregar al alumno al final del periodo, la boleta de calificaciones,

**Artículo 8.-** La escala de calificaciones es de 0 (cero) a 100 (cien) en cualquier oportunidad que se considere en este reglamento, y la calificación mínima aprobatoria es de 70 (setenta).

**Artículo 9.-** La calificación final de la asignatura será el resultado del promedio aritmético de las evaluaciones parciales (ver artículo 14), en caso de no acreditar la asignatura se asentará no acreditada (NA) en la oportunidad correspondiente.

**Artículo 10.-** Cuando el promedio resulte con fracción decimal igual o superior a cinco décimas, se aumentará la calificación al entero inmediato superior y en caso contrario, permanecerá el entero obtenido.

**Artículo 11.-** Los exámenes se efectuarán en los recintos escolares del ITSD EL GRULLO y en horarios estrictamente comprendidos dentro de las jornadas oficiales de trabajo.

**Artículo 12.-** Es obligación del alumno, asistir puntual y constantemente a clases dentro del horario, grupo y hora señalada por cada asignatura, debiendo cubrir un mínimo de 80% de asistencia regular.

**Artículo 13.-** Cuando el alumno no se presente en el lugar, fecha y hora señaladas para desarrollar el examen o la actividad a evaluar de una asignatura, deberá presentar justificante expedido por el Departamento de Servicios Escolares; en caso contrario, se le considerarán no acreditada (NA) las unidades de aprendizaje incluidas en dicha oportunidad.

## CAPÍTULO DOS

### FORMAS DE ACREDITACIÓN.

**Artículo 14.-** Para acreditar una asignatura en cualquier oportunidad que se considere en este reglamento, es indispensable que se apruebe el 100% de las unidades de aprendizaje del programa de estudios.

**Artículo 15.-** Si el alumno no aprobó el examen parcial, tiene derecho a la evaluación de regularización, pudiendo presentar hasta dos periodos de regularización por materia, mismos que se realizarán en las fechas estipuladas en el calendario escolar del ITSD EL GRULLO, debiendo ser antes de finalizar el semestre correspondiente.

**Artículo 16.-** Si en la evaluación de regularización del curso normal el alumno no logra acreditar las unidades de aprendizaje del programa de estudios, la calificación de la asignatura se asentará como No Acreditada (NA) en la columna de ordinario del acta de calificaciones, ya sea en curso normal o de repetición.

**Artículo 17.-** Si en el examen de regularización no logra acreditar el 100% de las unidades de aprendizaje, pero acredita al menos tres periodos de evaluación, el alumno tendrá derecho al examen extraordinario.

**Artículo 18.-** La evaluación extraordinaria es aquella que se aplica al alumno que no aprobó la asignatura en evaluación ordinaria y de regularización en el curso normal, debiendo presentar sólo el periodo que no haya sido aprobado.

**Artículo 19.-** Si en el examen extraordinario de una asignatura el alumno no logra aprobar el total de las unidades de aprendizaje, podrá optar por el curso de repetición o por el examen global.

**Artículo 20.-** El alumno podrá cursar en repetición sólo una vez cada asignatura, y deberá hacerlo en el siguiente periodo que se ofrezca en el ITSD EL GRULLO, siempre y cuando se cuente con los recursos para ello y cuando exista cupo suficiente, considerando que tienen prioridad de inscripción los alumnos a quienes corresponda cursar la asignatura por primera vez.

**Artículo 21.-** Si el alumno en el curso de repetición no logró acreditar el total de las unidades de aprendizaje en la evaluación ordinaria, tendrá derecho a dos periodos de examen de regularización.

**Artículo 22.-** Si el alumno en el curso de repetición no logra aprobar el total de las unidades de aprendizaje del programa de estudios en la ordinaria, la calificación final de la asignatura se asentará como no acreditada (NA) en la columna del acta de

calificaciones en el curso de repetición. En este caso el alumno tendrá derecho a presentar un solo examen especial.

**Artículo 23.-** El examen especial es aquel que se presenta fuera del periodo ordinario y sólo se otorga a los alumnos que no aprobaron el curso de repetición.

**Artículo 24.-** El examen global procede para el alumno autodidacta que sin haber cursado la asignatura, lo solicite, y cubra con los prerrequisitos establecidos; el examen global se aplica también como opción al curso de repetición.

**Artículo 25.-** Tanto el examen especial como los exámenes globales serán elaborados, aplicados y calificados por una comisión de tres profesores designados por el Jefe de División Académica, debiéndose determinar en forma conjunta el número de sesiones en que se realizará el examen.

**Artículo 26.-** El alumno deberá solicitar autorización por escrito al Departamento de Servicios Escolares para presentar el examen global o especial de una asignatura, en el periodo programado dentro del ciclo escolar siguiente a la fecha en que incurrió esa situación, y sólo podrá presentar hasta dos exámenes especiales en dicho periodo.

### **CAPÍTULO TRES**

#### **APELACIÓN DE LAS EVALUACIONES**

**Artículo 27.-** Las calificaciones correspondientes a los periodos parciales serán entregadas al departamento de psicología, las calificaciones correspondientes al resultado final de una evaluación, serán entregadas al Departamento de Servicios Escolares, para su registro y publicación durante las fechas señaladas en el calendario escolar de cada periodo.

**Artículo 28.-** Si el alumno esta inconforme con el resultado de una evaluación, tiene derecho a una explicación por parte del Profesor o del grupo de Profesores que lo evaluaron. Esta explicación deberá solicitarla en el término de tres días hábiles a partir de que la evaluación ha sido notificada.

**Artículo 29.-** Si la inconformidad persiste, el alumno podrá apelar ante el Subdirector Académico, dentro del plazo señalado en el artículo anterior.

**Artículo 30.-** A partir de la fecha de su publicación, los alumnos contarán con tres días hábiles para la reclamación de posibles errores, transcurridos los cuales no se admitirá apelación alguna.

### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Las situaciones no previstas en el presente reglamento, serán analizadas por el Comité Académico del ITSD EL GRULLO y presentadas como recomendaciones al Director del plantel para su dictamen.

**SEGUNDO.** Este Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su aprobación por el C. Director General del Instituto Tecnológico Superior de El Grullo.

Leído que fue el presente Reglamento de Evaluación del Aprendizaje y aprobado en todas y cada una de sus partes, lo firma al margen y al calce, el Director General del Instituto Tecnológico Superior de El Grullo, para la formulación de este ordenamiento, en El Grullo Jalisco, el día 17 de agosto de 2007.

M. en I. Pedro Agustín Durán Leal  
Director General  
Instituto Tecnológico Superior de El Grullo